



RESOLUCION DIRECTORAL N°0046-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 11 de enero del 2024.

VISTO: El Memorandum N°0103-2024-GR-LL-GGGR-GRS-RED-SC/DE., de fecha 11 de enero del 2024, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutivo de Asignación de funciones como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Implementación de Planes de Acción de las Recomendaciones dadas en los Informes de Control, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, al Abog. IVAN SANTIAGO GELDRES LAYZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, así mismo el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2020-CG (24/11/2020), se aprueba la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y dictan diversas disposiciones; señala que el titular de la entidad designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N°065- 2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en su artículo 11° inciso a) prescribe que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer designación temporal como empleado de confianza observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N°27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones al Abog. Propuesto para que se desempeñe como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Implementación de Planes de Acción de las Recomendaciones dadas en los Informes de Control, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y

CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";*

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darles continuidad a dichas funciones se le Asigna al Abog. IVAN SANTIAGO GELDRES LAYZA, las **funciones como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Implementación de Planes de Acción de las Recomendaciones dadas en los Informes de Control**, emitidos por los **Órganos del Sistema Nacional de Control**, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, dada la necesidad de delegar estas funciones una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, D. Leg. N°1057, D.S. N°075-2008-PCM, D.S N°065-2011-PCM, Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - ASIGNAR, con eficacia a partir del 11 de enero del 2024, al Abog. IVAN SANTIAGO GELDRES LAYZA, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones de Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Implementación de Planes de Acción de las Recomendaciones dadas en los Informes de Control, emitidos por los **Órganos del Sistema Nacional de Control**, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogara gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.

C.C. Archivo

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fедatario

Reg N° 055 Fecha 15 ENE. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.S. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO